

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Aparte final del numeral 6° del artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la 1849 de 2017.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00003-00

PROCEDENCIA FGN: 167987 E.D.- Fiscalía 2 Especializada de Extinción de Dominio, Subdirección Seccional de Fiscalía y de Seguridad Ciudadana de Norte de Santander.

AFFECTADOS: BENILDA CETINA QUINTERO, C.C. No. 60.342.507 y JOSÉ ÁNGEL TUTA RAMÍREZ C.C. No. 13.241.604.

BIENES OBJETO: BIENES INMUEBLES identificados con el Folio de Matrícula No. 260-153616 ubicado en la Avenida 10 # 24 - 92 del barrio CUBEROS NIÑO y el Folio No. 260-75614 ubicado en la Avenida 10 # 23 - 84 y/o calle 25 # 10 A - 32 del barrio CUBEROS NIÑO de Cúcuta, Norte de Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO, SE DECRETARON Y PRACTICARON LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del Despacho se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN** por el interregno de cinco (5) días hábiles, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes 10 de septiembre y finalizará a las 18:00 horas del jueves 16 de septiembre de 2021.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ ARTÍCULO 144. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

Handwritten signature or scribble, possibly reading "J. M. ...".